

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el 28 de Diciembre de 1874.

Presidencia del Sr. D. Ezequiel Gonzalez, Vice Presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reservas.—Serracin.—Por falta de presentacion del Comisionado y suplentes de Serracin para la resolucion del recurso del soldado Basilio Somolinos correspondiente á la reserva extraordinaria última, se acordó imponer al Alcalde la multa de 17 pesetas y ordenarle la presentacion de aquellos para el primer dia de sesion.

Vallera de Sepúlveda.—Justificado por medio de certificacion que Victor Gonzalez Garcia sugeto á la segunda reserva de 19 años, sirve voluntariamente en el Ejército de Cuba, se acordó cubrirse plaza por su suerte y convocar al Comisionado del Ayuntamiento y suplentes de su hermano Santos Gonzalez, número 2, del alistamiento para la de 125000 hombres, con objeto de fallar el recurso que entabló.

Aillon.—No habiéndose presentado Bernardo Ayuso puesto á disposicion de esta Comision por el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar, y sugeto á responsabilidad por la reserva de 1873, se acordó su presentacion para la sesion inmediata.

Beneficencia.—Capital.—Para evitar perjuicios á los intereses de la provincia, se acordó ordenar la venta de las gallinas que procedentes de censos existen en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Idem.—Con objeto de apreciar con exactitud el consumo de los artículos de comer en los Establecimientos de Beneficencia, se acordó remitirse el Director un estado mensual que espresase el mismo, dia por dia y que se procediese á fin

de cada mes al reposo de las existencias.

Idem.—Tambien se acordó prevenir al Director de los mismos Establecimientos, manifieste si queda egecutado el acuerdo sobre peso de materiales destinados á los talleres de zapatería y alpargatería.

Idem.—Remitidas por el Director de los Establecimientos del ramo muestras escritas por los acogidos, la Comision acordó decir á aquel funcionario haber visto con agrado los adelantos que aquellos consiguen en la escritura.

Personal de Ayuntamientos.—Laguna de Contreras.—Por comunicacion del Alcalde, la Comision acordó quedar enterada de la dimision presentada por el Secretario del Ayuntamiento D. Mariano Rubio y de la eleccion interina para el mismo cargo de D. Paulino San Juan.

Presupuestos.—Bercimuel.—A consulta del Alcalde, se acordó manifestarle que para la recaudacion de las cuotas repartidas por arbitrios á propietarios forasteros, se atenga á lo dispuesto en el art. 39 del reglamento para la ejecucion de la ley de arbitrios de 23 de Febrero de 1870.

Cuentas municipales.—Nieva.—Conforme con el dictamen del negociado, la Comision acordó aprobar las cuentas municipales de aquel pueblo correspondientes á los años económicos de 1866 á 67 y 67 á 68.

Frunales.—Reclamado por D. Victor Bayon, Alcalde que fué de dicho pueblo el abono de alcances á su favor, contra el municipio, se acordó no poderse acceder á su pretension y reclamarse al actual Alcalde las cuentas que deben sujetarse al examen y censura de la Comision provincial.

Deudas municipales.—Membibre.—Por no haber satisfecho el Ayuntamiento al Secretario cesante D. Manuel Gozalo de Dios sus alcances contra el municipio, se acordó imponer la multa de cinco pesetas á cada uno de los individuos que componen la corporacion y cominarles con comision de apremio si dentro de octavo dia no satisfacen la deuda.

Ontalvilla.—Visto lo manifestado al Sr. Gobernador de la provincia por el Alcalde de Ontalvilla, se acordó preve-

nir á dicho Alcalde satisfaga como se le tiene ordenado la deuda á favor del farmacéutico titular, Don Mariano de la Torre y las dietas al comisionado.

Castrillo de Sepúlveda.—Producida nueva queja por D. Tomás Poza contra el Ayuntamiento que se obstina en no satisfacerle el crédito que alcanza por el tiempo que desempeñó la Secretaría, la Comision acordó imponer al Alcalde la multa de 17 pesetas si no consigue que dentro del plazo de quince dias sea satisfecha la deuda.

Prádena.—En consideracion á lo manifestado por Don Anastasio Sanz, se acordó que el Ayuntamiento y no el citado vecino es responsable al pago de dietas devengadas por el Director de Caminos vecinales de la provincia en el reconocimiento de un terreno.

Autorizaciones para litigar.—Ontalvilla.—En vista de reclamacion de Don Mariano Montero y otros vecinos sobre pago de costas judiciales causadas en el pleito que siguió el Ayuntamiento con el Sr. Marqués de Alcañices, se acordó prevenir al actual Alcalde cuide del exacto cumplimiento de lo que se le ordenó en 11 de Enero de 1873 dictándole la forma de arbitrar recursos el Ayuntamiento.

Instruccion pública.—Capital.—Remitido por el Tribunal de oposicion á la clase de delineacion y adorno de la escuela de Bellas Artes, el programa de los ejercicios, se acordó rogarle forme y remita los programas de las materias sobre que aquellos han de versar.

Carreteras provinciales.—Madrona.—Para poder resolver con acierto una reclamacion del Ayuntamiento sobre los perjuicios que causa al pueblo un terraplen en el trazado de la carretera á Villacastin, se acordó comisionar á los Señores Diputados provinciales Don Julian Molina y D. Mariano Garcia Flores para que se sirvan proponer lo que juzguen procedente.

Puente Uñez á Sanchidrian.—Remitido por el Director de Caminos vecinales el presupuesto para la recomposicion del puente de Monivas que asciende á la cantidad total de 326 pesetas, la Comision acordó se ejecuten las obras por administracion.

Cabezuela á Cantalejo.—Examinado el expediente sobre subasta del trozo de carretera provincial que partiendo del kilómetro 44 de la de esta capital á Sepúlveda y pasando por Cabezuela termina á la entrada de Cantalejo, la Comision acordó aprobarla y adjudicar definitivamente el remate al mas beneficioso licitador D. Julian Orcajo, desestimando una protesta de D. Enrique Quintano.

Navazos al Puente chico.—Visto tambien el expediente sobre subasta de las obras de construccion de un trozo de carretera entre el prado de los Navazos y el Puente chico, en la de Arévalo por Cuellar á Peñafiel, se acordó aprobarlo y adjudicar definitivamente el remate al mas beneficioso licitador D. Ramon Paramio.

Capital.—Personal.—En atencion de las esculpaciones presentadas por el Capataz cesante Lorenzo Barral Perez y el Peon caminero Pedro Vicente, se acordó levantarles la suspension de empleo y sueldo que se les impuso, y que les sirva de correctivo la suspension del sueldo desde que se les comunicó la separacion hasta que vuelvan á posesionarse de sus cargos.

Material del Gobierno de provincia.—La Comision acordó aprobar la cuenta de los gastos para la renovacion del mobiliario del Gobierno de Provincia y que se abone su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial en ejercicio.

Y se levantó la sesion. Segovia 4 de Enero de 1875.—El Secretario, Salvador Maria Sanz.

2

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la tercera semana del mes último:

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
CABEZAS DE PATIDO.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.
Cuellar.	14,41	10,81	9,01	»	0,81	»	4,09	0,54	0,87	»	1,18	1,41	0,04	0,04
Santa María de Nieva .	16,22	11,71	10,81	»	0,54	0,64	1,07	0,54	0,93	»	0,79	1,63	0,02	0,02
Riaza.	12,61	10,81	8,11	»	0,43	0,64	1,19	0,24	0,77	1,09	0,92	1,18	0,02	0,02
Sepúlveda.	13,51	11,26	9,46	»	0,78	0,60	1,11	0,15	0,58	0,98	0,81	1,28	0,02	0,02
Segovia.	18,76	11,71	10,36	»	0,75	0,69	1,19	0,40	0,99	1,28	1,41	1,52	0,02	0,04
TOTALES . . .	72,51	56,50	47,75	»	2,37	0,64	5,65	1,44	4,14	3,35	5,11	7,02	0,12	0,14
Precio-medio general en la provincia.	14,50	11,26	9,55	»	0,60	0,64	4,13	0,29	0,83	1,12	1,02	1,40	0,02	0,03

	Hectólitro.		Localidad.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.	16,22	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo.	12,61	Riaza.
Cebada.	Idem máximo.	11,71	Segovia.
	Idem mínimo.	10,81	Cuellar.

Segovia 7 de Enero de 1875.—El Gobernador interino, Rafael Pertillo.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

ANUNCIO.

A virtud de providencia en cumplimiento á ejecutoria de causa criminal, se sacan á pública subasta una casa, sita en el pueblo de Madrona, Plazuela de Oriente, número dos, que linda á Oriente con dicha Plazuela, á Mediodía con posesiones de herederos de Bernardino Pascual, á Poniente con otras de herederos de Salvador Lobo y Plaza de la Constitución, y á Norte con posesiones de herederos de Nicolasa García; consta de portal, una sala con dos alcobas, otra con una cocina con horno, despensa, un cuarto, desban y otro cuarto, cuadra, dos pajares y dos corralitos pequeños y mide con dichas dependencias ochenta pies de longitud y setenta y cinco de latitud; tasada en mil trescientas ochenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos: Otra casa, sita en el referido pueblo y su Plaza de la Constitución, número 3, que linda á Oriente con casas y posesiones de Lucas Sonlleba, herederos de Bernardino Pascual y de Francisco Bernardo, á Mediodía con posesiones de estos dos últimos; á Poniente y Norte con dicha Plaza de la Constitución; consta de planta baja con portal, una sala con alcoba, otra sala destinada á tienda, dos alcobas mas, cocina, cuadra, bodega, pajar y corral, que todo mide una estension de ciento diez y seis pies de longitud y setenta y seis de latitud; tasada en mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos: una mesa de

pino, en cuatro pesetas; y un banco, en tres pesetas cincuenta céntimos. El veinte del actual y hora de las once de su mañana es el día señalado para su remate ante este Juzgado, donde pueden acudir los que quieran interesarse, que se les admitirán las proposiciones siendo arregladas. Segovia 2 de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco de Zumarraga.—Victoriano Perez Arango y Nagera.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

D. Ramon Otero Valcarce, Juez del partido de Cuellar:

Las Autoridades é individuos de la policia judicial, procederan á la busca, captura y remision á este Juzgado de mi cargo de un macho yeguat, de nueve á diez años de edad, seis cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro, rozado en un costillar, con un bulto en el labio superior, rozado en el cuello por la collarera, lleva cabezada vieja de correas, ronzal de cañamo nuevo, sin rastrillo, una manta blanca con rayas encarnadas, cincha de cañamo vieja, remendada y con irma. Y otro macho romo, de quince á diez y seis años, de igual alzada y pelo que el anterior, rozado tambien al cuello y en lo mas grueso de la cola, lleva cabezada mediana de correas, ronzal de cañamo y manta como la anterior, cincha de cañamo viejo con cordelillo nuevo; y asi mismo de las personas en cuyo poder fueren habi-

das, sino justificasen su legitima adquisicion.

Pues asi lo tengo acordado por providencia de hoy, en la causa que por robo de dichos machos á Miguel Herrero Perlado, vecino de Pinar-grillo, el dia trece del corriente, estoy instruyendo y espedir la presente requisitoria.

Dada en Cuellar á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Otero Valcarce.—El Secretario habilitado, Valentin Calleja.

Venta de ganado lanar y maderas.

Propias de la testamentaria de Juan Gonzalez del Barrio, vecino que fué de la Velilla, arrabal de la villa de Pedraza, se venden cuarenta y cinco reses lanares, finas, de todas clases; y ademas un almacen de maderas de pino y alamo negro de diferentes dimensiones, útiles para toda clase de obras de albañileria, procedentes del lavadero titulado de la Velilla, propio tambien de dicha testamentaria. Las personas que quieran interesarse en su compra, comparecerán á tratar con D. Saturio del Barrio Contreras y Petra García Sanz, en dicha Velilla, en el término de quince dias, á contar desde el en que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia.

Asi mismo tambien hacen presente á las personas que se crean con derecho á reclamar alguna deuda contra dicha testamentaria lo verifiquen en igual tiempo y ante los espresados D. Saturio del Barrio y

Petra García, como testamentarios, pues trascurrido que sea dicho plazo sin verificarlo, se entiende que renuncian de todo derecho que pueda asistirles.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta todos los impresos necesarios á los Ayuntamientos y Jueces Municipales, y todo el menaje necesario á las Escuelas.

Se hacen toda clase de impresiones y encuadernaciones á precios sumamente arreglados.

EL MANUAL DE LECTURA

DE NIÑOS Y ADULTOS

DE D. SANDALIO RODRIGUEZ,

aumentado con 32 páginas mas que el de la primera edicion, el libro mas fácil, mas completo y mas barato de los publicados hasta el dia, con el cual se aprende á leer con prontitud y perfeccion, por las combinaciones que contiene en toda clase de sílabas y lectura correspondiente en todas ellas, se vende en la imprenta de este periódico, Plaza Mayor, número 28, á real ejemplar; y el Silabario del mismo autor á tres reales docena.

Imp. de la V. de Alba y Santuste.